

HAGEN HENRÿ
CARLOS VARGAS VASSEROT
(Coordinadores)

UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

AGUILAR RUBIO, MARINA
ALCALDE SILVA, JAIME
ARNÁEZ ARCE, VEGA M.^a
ATXABA RADA, ALBERTO
COLÓN MORALES, RUBÉN
DE SOUZA, LEONARDO R.
DOUVITSA, IFIGENIA
FERNÁNDEZ ANDREANI, PATRICIA
FERNÁNDEZ QUINTAS, GRACIELA
FICI, ANTONIO
GADEA SOLER, ENRIQUE
GARCÍA MÜLLER, ALBERTO
HENRÿ, HAGEN
HERNÁNDEZ AGUILAR, ORISEL
HERNÁNDEZ CÁCERES, DANIEL
HIEZ, DAVID

KUMAR PADMANABHAN, SANTOSH
KURIMOTO, AKIRA
MACIAS RUANO, ANTONIO JOSÉ
MEIRA, DEOLINDA
MIRANDA, JOSÉ EDUARDO
MONTIEL VARGAS, ANA
NARANJO MENA, CARLOS
RAICHAKOWSKI GONZÁLEZ, HERNANDO E.
REYES LAVEGA, SERGIO
RODRÍGUEZ MUSA, ORESTES
SÁNCHEZ BOZA, ROXANA
SANTANA FÉLIX, JUAN ENRIQUE
SARMIENTO REYES, ANTONIO JOSÉ
TADJUDJE, WILLY
TORRES MORALES, CARLOS
VARGAS VASSEROT, CARLOS

**UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

HAGEN HENRÿ
CARLOS VARGAS VASSEROT
(Coordinadores)

UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

AGUILAR RUBIO, MARINA
ALCALDE SILVA, JAIME
ARNÁEZ ARCE, VEGA M.^a
ATXABA RADA, ALBERTO
COLÓN MORALES, RUBÉN
DE SOUZA, LEONARDO R.
DOUVITSA, IFIGENIA
FERNÁNDEZ ANDREANI, PATRICIA
FERNÁNDEZ QUINTAS, GRACIELA
FICI, ANTONIO
GADEA SOLER, ENRIQUE
GARCÍA MÜLLER, ALBERTO
HENRÿ, HAGEN
HERNÁNDEZ AGUILAR, ORISEL
HERNÁNDEZ CÁCERES, DANIEL
HIEZ, DAVID

KUMAR PADMANABHAN, SANTOSH
KURIMOTO, AKIRA
MACIAS RUANO, ANTONIO JOSÉ
MEIRA, DEOLINDA
MIRANDA, JOSÉ EDUARDO
MONTIEL VARGAS, ANA
NARANJO MENA, CARLOS
RAICHAKOWSKI GONZÁLEZ, HERNANDO E.
REYES LAVEGA, SERGIO
RODRÍGUEZ MUSA, ORESTES
SÁNCHEZ BOZA, ROXANA
SANTANA FÉLIX, JUAN ENRIQUE
SARMIENTO REYES, ANTONIO JOSÉ
TADJUDJE, WILLY
TORRES MORALES, CARLOS
VARGAS VASSEROT, CARLOS

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

Esta publicación es parte del proyecto I+D+i PID2020-119473GB-I00 orientado a Retos de la Sociedad, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ titulado "Las empresas sociales. Identidad, reconocimiento de su estatuto legal y propuestas para su regulación"; y del PPIT-UAL, Junta de Andalucía-FEDER 2021-2027.

Programa: 54.A del Grupo de Investigación SEJ-200 de la Junta de Andalucía ("Derecho Público y Privado de la Economía Social y de la Innovación Tecnológica") y del Centro de Investigación en Derecho de la Economía Social y de la Empresa Cooperativas (CIDES) de la Universidad de Almería (España).

Ayuda PID2020-119473GB-I00 financiada por



PPIT-UAL, Junta de Andalucía-FEDER 2021-2027. Programa: 54.A



© Copyright by
Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1170-712-1
Depósito Legal: M-33319-2023

ISBN electrónico: 978-84-1170-783-1

Preimpresión por:
Besing Servicios Gráficos S.L.
e-mail: besingsg@gmail.com



Índice

Prólogo	1
Foreword	5
Semblanza académica y profesional del Profesor Dante Cracogna	7
Professor Dante Cracogna's personal and professional curriculum vitae ...	11

Bloque I

Parte general

Capítulo 1. Quel droit coopératif? Un assemblage d'idees, reques d'ailleurs.....	17
Hagen Henry	
Capítulo 2. La renovación democrática y el límite del mandato.....	37
Carlos Torres Morales	
Capítulo 3. Consideraciones para la regulación de un tipo societario moderno de sociedad cooperativa: los valores y principios cooperativos como límite del principio de la autonomía de la voluntad de los socios	53
Enrique Gadea Soler	

Capítulo 4. La realización de valores de uso como elemento identitario del modelo empresarial cooperativo	75
Rubén Colón Morales	
Capítulo 5. The distinction between cooperative surplus and corporate profit as an evidence of the non-profit purpose of cooperatives.....	95
Deolinda Meira	
Capítulo 6. Enseñanzas del maestro Cracogna y sus efectos inspiradores	111
Juan Enrique Santana Félix	
Capítulo 7. Sociedad posmoderna y crisis de valor: la utopía axiológica del cooperativismo como fuente de inspiración para la (re) construcción del <i>fraternae et socialis hominis</i>	121
José Eduardo de Miranda	
Capítulo 8. La función social como principal justificación de un régimen fiscal adecuado para las cooperativas.....	137
Marina Aguilar Rubio	
Capítulo 9. La naturaleza jurídica de la cooperativa	155
Orestes Rodríguez Musa / Orisel Hernández Aguilar	
Capítulo 10. Adopción y evolución del principio de interés por la comunidad en el seno de la alianza cooperativa internacional	171
Daniel Hernández Cáceres	

**Capítulo 11. Los enredos jurídicos del derecho cooperativo
y el derecho de la economía social y solidaria.....** 199

Willy Tadjudje

**Capítulo 12. La autoayuda y la ayuda mutua, un doble valor
cooperativo** 209

Antonio José Macías Ruano

Bloque II

Derecho comparado e internacional

**Capítulo 13. La empresa social en la legislación y en las políticas
de la UE** 231

Antonio Fici

**Capítulo 14. Asian co-operative laws from developmental
state and norm localization perspectives.....** 257

Akira Kurimoto

**Capítulo 15. La legislación cooperativa enfocada en abordar
los retos globales en torno a la Agenda 2030
de las Naciones Unidas (ODS)** 273

Graciela Fernández Quintas

**Capítulo 16. Una mirada comparada a las instituciones públicas
para el desarrollo cooperativo en Hispanoamérica** 289

Jaime Alcalde Silva

**Capítulo 17. La realización de cooperativas transfronterizas
en el Mercosur: el siguiente paso en un legado.....** 317

Leonardo Rafael de Souza

Capítulo 18. El impuesto sobre la renta y las cooperativas: observaciones preliminares sobre el regimen fiscal de 50 países.....	335
Ifigeneia Douvitsa / Hagen Henry	
Capítulo 19. Aproximaciones al derecho cooperativo comparado: un enfoque empirico del séptimo principio cooperativo y su presencia en la legislación latinoamericana	357
Carlos Naranjo Mena	
Capítulo 20. Cooperatives & public international law: causes and consequences.....	379
Santosh Kumar Padmanabhan	
 Bloque III <i>Parte especial</i> 	
Capítulo 21. Las empresas sociales con forma mercantil como parte de la economía social. Propuestas de regulación en España y análisis crítico del anteproyecto de Ley Integral de Impulso de la Economía Social	395
Carlos Vargas Vasserot	
Capítulo 22. Los clubes de barrio como entidades de economía social y solidaria.....	423
Alberto García Muller	
Capítulo 23. Quel modèle de cooperatives comme support des plateformes cooperatives?	441
David Hiez	

Capítulo 24. El régimen disciplinario en las cooperativas en relacion con el procedimiento sancionatorio	459
Ligia Roxana Sánchez Boza	
Capítulo 25. Las cooperativas, los sindicatos y la negociacion colectiva en Uruguay	479
Sergio Reyes Lavega	
Capítulo 26. Las cooperativas sociales de servicios para trabajadores y la necesidad de un marco legal adecuado para su funcionamiento	495
Antonio José Sarmiento Reyes	
Capítulo 27. Las cooperativas de utilidad pública e iniciativa social.....	509
Vega María Arnáez Arce / Alberto Atxabal Rada	
Capítulo 28. Las cooperativas de múltiples partes asociadas con finalidad social y las cooperativas multiactivas. Expresiones de un nuevo y viejo cooperativismo en Argentina	531
Patricia A. Fernández Andreani	
Capítulo 29. Las políticas públicas para las cooperativas en el Paraguay.....	551
Hernando Esteban Raichakowski González	
Capítulo 30. Análisis legal de la figura de las empresas de inserción en España	569
Ana Montiel Vargas	
Listado de publicaciones del Profesor Dante Cracogna ordenadas por materias	591
Índice General	615

CAPÍTULO 10

Adopción y evolución del principio de interés por la comunidad en el seno de la alianza cooperativa internacional¹

DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES

*Doctor en Derecho
Universidad de Almería*

Sumario: 1. El interés por la comunidad en el origen de la ACI. 2. La ausencia de referencia al interés por la comunidad en la primera versión de los principios cooperativos (1937). 3. La alusión al servicio de los intereses de la comunidad en la segunda versión de los principios cooperativos (1966). 4. Etapa de sensibilización ante nuevos problemas sociales (1976-1992). 4.1. Nuevos problemas globales. 4.2. La búsqueda de la identidad cooperativa. 5. El reconocimiento como principio cooperativo autónomo del interés por la comunidad en la Declaración sobre la identidad cooperativa (1995). 6. La interpretación vigente del principio de interés por la comunidad tras las Notas de orientación para los principios cooperativos (2015). 7. Bibliografía.

¹ Este trabajo es uno de los resultados de la estancia de investigación realizada en la Universidad de Roma Tor Vergata bajo la dirección del Profesor Antonio Fici en 2022, financiada por las ayudas complementarias para beneficiarios de ayudas FPU: Estancias Breves y Traslados Temporales 2021 (EST22/00327). Asimismo, se trata de un trabajo realizado en el marco del proyecto de I+D+i PID2020-119473GB-I00 orientado a Retos de la Sociedad, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación, titulado “Las empresas sociales. Identidad, reconocimiento de su estatuto legal en Europa y propuestas para su regulación en España”, concedido al Centro de Investigación CIDES de la Universidad de Almería y que dirige el profesor Vargas Vasserot.

1. EL INTERÉS POR LA COMUNIDAD EN EL ORIGEN DE LA ACI

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI), a través de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de 1995 realizó la última revisión de los principios cooperativos, actuación que produjo por primera vez en esta centenario entidad el reconocimiento del principio cooperativo de interés por la comunidad. Cracogna (2022:21) alude al mismo diciendo que “*el séptimo principio cooperativo es, al mismo tiempo, el más nuevo y el más antiguo de los principios formulados por la ACF*”. Y esto es debido a que, aunque su reconocimiento no se produjera hasta 1995, en realidad, el interés por la comunidad se encuentra presente en el movimiento cooperativo desde su inicio, incluso mucho antes de que surgiera la cooperativa de Rochdale².

La ACI en una etapa temprana también dio muestra de la preocupación que debía mostrar el movimiento cooperativo por unos intereses mucho más amplios que los de sus socios. Así, en su primeros años de vida, incluyó en el artículo I de sus estatutos, entre los objetivos de la cooperación, la aceleración de la participación de toda clase de personal en los beneficios de las cooperativas, independientemente del tipo de cooperativa que sea³. La incorporación de esta cláusula en el estatuto se debe a la mayor influencia que ejercieron los partidarios de las cooperativas obreras de producción sobre los defensores de las cooperativas de consumo⁴.

Como se puede deducir de los debates llevados a cabo en los dos primeros congresos, los primeros años de la ACI son años convulsos⁵. Aunque inicial-

² Se observa como los precursores que sentaron las bases del cooperativismo moderno, Owen, Fourier, King, Buchez, etc. mostraban una gran preocupación por la promoción de la sociedad en su conjunto. Tras ellos, las primeras experiencias cooperativas continuaron orientando parte de sus actuaciones a los intereses de la comunidad, trabajando por el bien general de la comunidad (Hernández Cáceres, 2021:23).

³ El contenido de dicho artículo decía textualmente: “Apresurar, por todos los medios de propaganda a su alcance, - la participación del personal en los beneficios siendo el propio de cualquier cooperación, - el momento donde todas las Asociaciones que lleven el nombre de Cooperativas, ya sean industriales, agrícolas, de consumo, de crédito o de construcción, habrán organizado, en favor del trabajo, la participación en los beneficios extendida a todo su personal sin excepción y habrán incluido en sus estatutos la obligación de practicar dicha participación en los beneficios” (art. 1.3º Estatutos de la ACI) (ACI, 1897:152).

⁴ En el anterior Congreso de 1895 ya se había producido el primer enfrentamiento entre los defensores de ambas posturas, llegando a debatir intensamente a causa de la inclusión de la participación en los beneficios entre los principios de la cooperación (ACI, 1895). Finalmente, consiguieron que se incluyera dicha postura en los estatutos, aunque sin llegar a exigir para la admisión en la ACI que dicha participación estuviera incluida en los estatutos, lo que hubiera provocado la salida de las cooperativas inglesas de consumo de la ACI (Mladenatz, 1969).

⁵ La historia de la ACI durante estos primeros años de creación ha sido dividida por diversos autores en tres etapas, aunque cada uno de ellos ha establecido diferentes periodos.

mente la ACI adopta una tendencia cercana a la promoción de las cooperativas de producción, esta situación varía a partir del Congreso de Manchester de 1902 en el que se elimina la posibilidad de adhesión a la ACI a personas físicas. Esta decisión, con una clara intención de apartar de la Alianza a los miembros individuales franceses e ingleses⁶, consigue desplazar a la corriente partidaria de la participación en beneficios e instaurar el dominio de las cooperativas de consumo, el cual se verá aún más fortalecido tras el siguiente Congreso, el de Budapest de 1904, en el que se evidencian ciertos desacuerdos entre los miembros de la ACI, e incluso se produce la salida de algunas organizaciones cooperativas⁷. De forma que, tras este Congreso de 1904, puede decirse que la ACI pasa a estar dominada por las cooperativas de consumo⁸.

Esta asunción de poder por el movimiento de consumo provocó alteraciones en las escasas referencias a la preocupación por intereses distintos a los de los socios. Así, en la declaración de principios presentada por Hans Müller en el Congreso de Hamburgo de 1910 y que fue adoptada por la ACI, las aspiraciones del movimiento cooperativo cambian, pasando de intentar hacer partícipes a todos los trabajadores de los beneficios, a un objetivo casi utópico: la transformación del sistema capitalista a través de la organización de todos los consumidores en cooperativas de consumo⁹. Esto es lo que se ha venido a

Así Gide sitúa en primer lugar la etapa burguesa, la cual se desarrolla entre los Congresos de 1897 y 1902 y se caracteriza por el dominio de la participación en beneficios. La siguiente etapa que se desarrolla entre los Congresos de 1904 y 1907 la denomina como la etapa socialista. Y finalmente la etapa autónoma o de la neutralidad es la que se produce a partir del Congreso de 1910, en la que se declara la neutralidad política de la ACI. En cambio, Mladenatz, coincide con Gide en la primera etapa, pero divide las siguientes en periodos diferentes, situando la segunda etapa entre los Congresos de 1902 y 1924 y caracterizada por la dominación de las cooperativas de consumo, y la tercera etapa a partir de 1924 caracterizada por la expansión de la concepción cooperativa, abarcando también a pequeños productores independientes (Mladenatz, 1969).

⁶ A esta conclusión llega Mladenatz (1969:129).

⁷ En dicho congreso, por un lado, chocaron las ideas de las cooperativas de consumo, que pretendían una reforma económico-social con tendencias anticapitalistas, con las ideas de las cooperativas de crédito de los sistemas de Schultze-Delitzsch y Raiffeisen, que eran partidarias del mantenimiento del sistema existente; mientras que por otro lado entró en conflicto la tesis que admitía la ayuda estatal, con las que la rechazaban por miedo a ver peligrar la autonomía de la cooperativa, posición defendida por las cooperativas de crédito. Finalmente prevalecieron las primeras posturas expuestas, lo que provocó la salida de la ACI de las cooperativas del tipo Schultze-Delitzsch y Raiffeisen y de las organizaciones cooperativas agrícolas, que posteriormente fundarían su propia asociación internacional bajo el impulso de Haas y von Störk.

⁸ En el interior de la ACI comienzan a su vez a dominar las ideas de los socialistas cristianos ingleses, de Gide y de la Escuela de Nimes (Monzón Campos, 1989)

⁹ En dicha declaración se fija un programa cooperativo para alcanzar la sustitución del sistema capitalista. Este se iniciaría mediante organización de las cooperativas de consumo, lo cual permitiría, gracias a las rentas obtenidas de esa organización, pasar a organizar la

denominar la *doctrina cooperativa de la soberanía del consumidor*, la cual entiende que el interés de todos los consumidores asociados se confunde con el interés de toda la comunidad, es decir, con el interés general, y en la que Gide fue uno de sus máximos exponentes¹⁰. Por último, también hay que indicar que en esta misma declaración la ACI no descuida los intereses de los trabajadores no socios, ya que reconoce que las cooperativas, como empleadoras, siguen teniendo el deber de “acordar a sus empleados y obreros condiciones de trabajo y salarios modelo y reconocerles también su derecho de asociarse” (Mladenatz, 1969:137). Con esta declaración se pone de manifiesto el nuevo dominio de las cooperativas de consumo en la ACI.

Esas mismas ideas de sustitución del sistema capitalista son mantenidas durante los años posteriores, tal y como se evidencia de la modificación realizada en el artículo 1 de los estatutos de la ACI durante el Congreso de Basilea de 1921, en el que se establece que la ACI persigue “la sustitución del régimen de empresas privadas con fines de lucro por un régimen cooperativo organizado en interés del conjunto de la comunidad y basado sobre la ayuda mutua” (ACI, 1921:72). En ese mismo congreso, Serwy propone un proyecto de resolución en el cual se les pide a los sindicatos que consideren a las cooperativas “como de carácter anticapitalista y de lucha en favor de la comunidad” y vuelve a incidir en la preocupación de las cooperativas por las condiciones laborales de los trabajadores al afirmar que las cooperativas “se esfuerzan para

producción sobre la base cooperativa. En ella se establece que la cooperación “tiene por fin la salvaguarda de los intereses del trabajo” y “todas las formas de cooperación tienden hacia una distribución más equitativa de la riqueza social en favor de las clases laboriosas”. Sin embargo, “las sociedades cooperativas de consumo constituyen la categoría más importante, no sólo porque ellas representan los intereses más amplios y más generales del pueblo trabajador, sino [...] sobre todo, por los principios económicos que se hallan en su base, principios que, para su aplicación y extensión en la realidad, no tienden sino a una transformación del sistema capitalista”. [...] “En la medida en que los consumidores se agrupan en las cooperativas de consumo, están creando, por ese hecho, una organización con la fuerza de compra de la renta del trabajo, organización que coloca a las clases laboriosas en condiciones de organizar, cada vez con mayor amplitud, el propio trabajo sobre la base cooperativa”. (Mladenatz, 1969:134-136)

¹⁰ Esta doctrina tiene su origen en las ideas de King y Derrion, las cuales fueron posteriormente desarrolladas con una mayor amplitud en Alemania e Inglaterra, con autores como Pfeiffer, Mitchell o Potter. Sin embargo, fue Gide, en Francia, el que la expuso de una manera más brillante (Lambert, 1961). Es imposible abarcar aquí toda la doctrina desarrollada por Gide y exponer el importante papel desempeñado por sus ideas en el cooperativismo de consumo. De una manera muy resumida, cabría señalar su programa de transformación pacífica de la sociedad hasta alcanzar, lo que él llamó, la República cooperativa, en la que los consumidores, asociados en cooperativas, organizarían todas las actividades económicas, complacerían todas sus necesidades y conseguirían eliminar el lucro. Para ello establece un plan de tres etapas: en la primera se conquistaría el comercio a través de cooperativas de consumo, en la segunda, con los capitales conseguidos en la primera, el movimiento cooperativo conquistaría la industria y en la tercera, se conquistaría la agricultura.

acordar a su personal las mejores condiciones de trabajo posibles, que aceptan los contratos colectivos de trabajo” (Mladenatz, 1969:140).

2. LA AUSENCIA DE REFERENCIA AL INTERÉS POR LA COMUNIDAD EN LA PRIMERA VERSIÓN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS (1937)

A pesar de que los estatutos de la ACI adoptados en 1896, en su artículo 1, ya fijaban entre los objetivos de la organización la difusión de los verdaderos principios cooperativos (ACI, 1897), hay que esperar hasta el Congreso de Estocolmo de 1927 para encontrar la primera referencia a la necesidad de establecer formalmente unos principios comunes para todas las cooperativas. En este congreso fue presentado el informe de Albin Johansson, director de la Unión de Cooperativas Suecas, titulado *Problems of Modern Co-operation*, en el que mostró las dificultades que encontraban las cooperativas a la hora de aplicar e interpretar el programa de Rochdale, debido a que algunas de esas reglas no se adaptaban a los tiempos cambiantes ni a la expansión del movimiento cooperativo del momento y provocando que las cooperativas las incumplieran (Johansson, 1927). A esta postura se adhirió, tres años después, en el Congreso de Viena de 1930, la Federación Nacional Francesa de Cooperativas de Consumo con su memorándum titulado *Los Principios de Rochdale*, que exponía que “en la práctica, según las circunstancias y los lugares, los principios de Rochdale se han interpretado de manera muy diversa”, por lo que solicitaron la designación de un Comité Especial para “investigar las condiciones en las que se aplican los principios de Rochdale en varios países y, si es necesario, definirlos” (ACI, 1930:156). Esta propuesta fue adoptada tras un debate en el que se enfrentaron 3 posturas diferentes¹¹, dentro de las cuales, por su relación con el interés por la comunidad, nos interesa destacar la de los soviéticos. Estos propusieron eliminar el principio de distribución de beneficios en proporción a las compras, al considerarlo un principio puramente capitalista, y, en su lugar, destinar los beneficios a “la consolidación de la posición financiera de las Sociedades de Consumidores, la construcción

¹¹ Entre las otras posturas que aparecieron en el debate se encontraban los que afirmaban que era inviable aplicar unas reglas que tienen cien años de antigüedad para tratar de resolver necesidades socioeconómicas actuales y abogaban por alcanzar un acuerdo sobre la interpretación actual de los mismos, representados por Cleuet; y los que consideraban que los principios se encuentran definidos en el artículo 8 de los estatutos de la ACI y no era necesario revisarlos, representados por Worley (ACI, 1930).

de nuevos edificios, la labor cultural y educativa para elevar el nivel de vida, respetando el principio de clase” (ACI, 1930:159).

Cuatro años después se celebró el Congreso de Londres de 1934, donde el Comité especial presentó por primera vez una lista de “siete puntos que representan los Principios esenciales de Rochdale, para cada uno de los cuales la justificación se encuentra en la constitución, reglas y práctica de la Sociedad original” (ACI, 1934:134). Esos primeros siete principios eran: la adhesión libre, el control democrático, los dividendos sobre las compras, el interés limitado sobre el capital, la neutralidad política y religiosa, las ventas al contado y la promoción de la educación¹². Como puede observarse, varios de estos principios están referidos exclusivamente a cooperativas de consumo¹³, esto es consecuencia, entre otras razones¹⁴, de la composición de la ACI, con una mayoría de miembros pertenecientes a este tipo de cooperativas¹⁵. Tras un debate agitado no consiguió aprobarse el informe con la propuesta, por lo que se acordó seguir estudiando el asunto y posponer el acuerdo para el siguiente congreso. De forma que en el Congreso de París de 1937, tras realizar unas nuevas encuestas adaptadas a los grupos de cooperativas que no pertenecían a las cooperativas de consumo, se presentó un informe casi idéntico al de 1934, con los mismos siete principios, el cual fue finalmente aprobado casi por unanimidad, votando a favor todos los representantes excepto dos (ACI, 1938).

¹² Estos principios, a su vez, fueron divididos en dos categorías, los cuatro primeros conforman el grupo de los que son identificados como obligatorios y, según menciona el Secretario General de la ACI durante el debate sobre el informe, conforman la base económica de la cooperación y representan un nuevo régimen económico que es capaz de reemplazar el orden capitalista existente; mientras que los tres últimos son considerados como métodos de acción y de organización (ACI, 1934).

¹³ En este mismo sentido se pronuncia Mateo Blanco (1985).

¹⁴ La propuesta de 1934 presentó varias deficiencias en su elaboración. En primer lugar, para la confección de la encuesta solo se analizaron los primeros estatutos de los Pioneros de 1844, obviando las posteriores modificaciones, por lo que dejaron fuera algunas incorporaciones posteriores como las reglas de la división del activo en caso de disolución de la sociedad y la referencia al comercio con los no socios (en este mismo sentido Lambert (1961). Y en segundo lugar, resulta extraña la forma en que se realizaron las encuestas. Y es que de las 47 organizaciones a las que se les envió la encuesta, 28 eran cooperativas de consumo, más de la mitad. Así lo llega a reconocer la ACI en el posterior Congreso de 1937, diciendo que el informe presentado en 1934 investigaba la aplicación actual de dichos principios por las cooperativas de consumo (ACI, 1938).

¹⁵ Aunque este hecho se ha puesto de manifiesto en el epígrafe anterior al hablar del dominio de las cooperativas de consumo, hay que señalar que la ACI llega a reconocerlo expresamente en el informe de la Comisión sobre los Principios cooperativos de 1966, al admitir que “el Comité especial de la ACI pudo haber estado influenciado por la composición de la Alianza en aquella época” (ACI, 1975:32), con una mayoría formada por cooperativas de consumo.

Debemos destacar que en esta primera versión de los principios cooperativos no hay ninguna referencia expresa a un principio independiente que reconozca el interés por la comunidad, a pesar de ser una de las actitudes que sí tomaban en consideración sus predecesores y, en concreto, la cooperativa de Rochdale había llegado a incluir algunas de esas actuaciones en sus estatutos. Tampoco se tuvo en cuenta la propuesta realizada por los soviéticos de destinar los beneficios a causas sociales, ya que finalmente entre los principios se incluyó la regla de los dividendos sobre las compras. Incluso llama la atención que a lo largo del informe no se realice ninguna apreciación acerca de la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores no socios, cuando el tema había sido abordado en varios de los congresos precedentes.

Lo más cercano a un posible reconocimiento oficial de dicho interés lo encontramos en parte del contenido de los informes de 1934 y 1937. En ellos, además de la propuesta de principios cooperativos, se indicaba que, a partir de las encuestas enviadas a las organizaciones cooperativas, se habían detectado cuatro prácticas que habitualmente realizaban las cooperativas, pero que su categorización como principio era controvertido¹⁶. Precisamente es en una de esas prácticas que no alcanzan la categoría de principio donde encontramos una muestra de la preocupación de las cooperativas por los intereses de la comunidad, al adjudicar, en caso de liquidación, el fondo de reserva inalienable a otra cooperativa o “a alguna otra organización desinteresada de utilidad pública” (ACI, 1934:156), “para ayudar a las cooperativas que luchan contra las dificultades o para que se utilice para obras de bienestar social, educativas o de utilidad pública” (ACI, 1938:183) en lugar de distribuirlo entre los socios¹⁷. Hay que señalar que esta conducta ya había sido identificada previamente en el Congreso de Gante de 1924 por Albert Thomas como una de las 8 características que definen y distinguen a las cooperativas¹⁸. Pero volviendo

¹⁶ Estas prácticas eran el comercio exclusivo con miembros, la voluntariedad en la cooperación, la venta al precio corriente o de mercado y la indivisibilidad del activo neto y la adjudicación del fondo de reserva inalienable. Según el informe de 1934, las dos primeras prácticas podrían alcanzar la misma importancia que los principios cooperativos, mientras que de las otras dos no podía decirse que fuesen esenciales para la definición del sistema rochdaliano (ACI, 1934).

¹⁷ Como se vio anteriormente, esta conducta fue incluida en los estatutos de Rochdale tras la modificación de 1854, pero al elaborar las encuestas basándose exclusivamente en los estatutos de 1844 obviaron su incorporación.

¹⁸ En dicho congreso Thomas presentó un informe elaborado junto con Fauquet, titulado *The Relation between the Different Forms of Co-operation*, en el que dedica el primer apartado al establecimiento de las características comunes y distintivas de las cooperativas. Una de las 8 características que definen a las cooperativas, hace referencia a la distribución del activo sobrante en los casos de disolución de las cooperativas. En ella señala que había observado que este se distribuía según tres métodos diferentes: se reparte en partes iguales; se distribuye según

a los informes, para el Comité especial esta práctica ni siquiera era esencial para la definición del sistema rochdaliano, por lo que únicamente recomendaba que sea considerada favorablemente por los movimientos nacionales con vistas a su incorporación en las diferentes legislaciones cooperativas estatales (ACI, 1934)¹⁹. Esta misma postura es la que adopta Fauquet en el debate posterior, haciendo un llamamiento a las organizaciones cooperativas a que presionen para que sus legislaciones incorporen dicha cláusula²⁰ y defendiendo la obligación que tienen las cooperativas de aplicar desinteresadamente estas reservas.

También se aprecian en estos informes otras prácticas que denotan cierta preocupación por la comunidad, como era la devolución de la mitad de los beneficios sobre las compras a los no miembros, aunque se señala que dicha práctica era realizada por muy pocas de las organizaciones encuestadas (ACI, 1934); o la alusión a que la gran reivindicación del movimiento cooperativo era instaurar un nuevo régimen económico basado en los principios básicos, “capaz de reemplazar el sistema capitalista competitivo existente” (ACI, 1934:160).

A pesar de estas breves referencias, no puede decirse que la ACI en estos primeros principios tenga presente la defensa de unos intereses distintos a los de los socios.

3. LA ALUSIÓN AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS (1966)

A los pocos años de la celebración del Congreso de París, estalla la segunda guerra mundial, un suceso que provocó grandes alteraciones políticas y

la misma regla que se sigue en la distribución de los beneficios; “o mejor aún, se transfieren a otra organización cooperativa o a una institución pública” (Thomas, 1924:100). Con esta última referencia Thomas mostraba una clara preferencia por la última opción.

¹⁹ Kaplan de Drimer & Drimer (1975:148) consideran que esta norma no fue adoptada como principio ni en 1937 ni en 1966 debido a “razones prácticas impuestas por la diversidad de posiciones existentes”.

²⁰ Tal y como dice Fauquet, en Francia ya habían conseguido que dicha obligación fuese exigida por la legislación cooperativa tras una petición realizada por las distintas organizaciones cooperativas y su federación, por lo que proponía que, en aquellos países en los que la legislación impusiese un fin diferente a la aplicación desinteresada del activo, las organizaciones cooperativas de esos países hiciesen el esfuerzo necesario para aproximar la legislación en este sentido (ACI, 1934).

económicas en todo el planeta. Como es obvio, el movimiento cooperativista también se vio afectado por todos esos cambios²¹, aunque en el marco de la ACI se mantuvo el dominio del cooperativismo de consumo. Sin embargo, uno de los hechos reseñables con respecto al principio de preocupación por la comunidad, se enmarca precisamente fuera de las actuaciones de la ACI. En 1959 se publica la obra de Lambert titulada *La doctrina cooperativa*, uno de los primeros estudios en los que se le reconoce al interés por la comunidad la categoría de principio cooperativo. En ella Lambert realiza la siguiente definición de la sociedad cooperativa, de la que nos interesa especialmente la última parte: “Una sociedad cooperativa es una empresa constituida y dirigida por una asociación de usuarios, que aplica en su seno la regla de la democracia y que tiende directamente al servicio tanto de sus miembros como del conjunto de la comunidad” (Lambert, 1961:261). Para este autor, la cooperativa debe estar al servicio de sus miembros pero “sólo en la medida en que es legítimo y compatible con el interés general” (Lambert, 1961:266), y niega que este interés por el conjunto de la comunidad sea un principio nuevo para las cooperativas, sino que también estaba incluido en las cooperativas de King, Buchez, Raiffeissen e incluso en Rochdale. Con respecto a esta última, Lambert identifica el interés por la comunidad en el capítulo segundo de su obra²², tras realizar un nuevo análisis de los estatutos originales de Rochdale y sus posteriores modificaciones, concluye que él añadiría tres principios más, de los cuales nos interesa especialmente uno de ellos²³, el que establece que la actividad de las cooperativas es una “actividad dirigida a servir al interés de

²¹ Entre los efectos provocados en el cooperativismo podría destacarse la expansión del mismo. En este sentido, algunos de los países que habían sido devastados por la guerra, como fue el caso de Japón, recurrieron al cooperativismo para reactivar su economía. Además, la descolonización acontecida en países africanos y asiáticos también propició la expansión del cooperativismo a países como India. Por otro lado, la segunda guerra mundial también ocasionó la asunción por Rusia del poder sobre un variado número de países europeos de tradición cooperativa, con la consecuente influencia del sistema político y económico comunista sobre las cooperativas existentes. En estos países terminó imponiéndose la cooperación agrícola y provocando a su vez la salida de esos países de dirigentes y expertos cooperativistas, y la censura y persecución de algunas de sus obras, como le ocurrió a Mladenatz. Sobre las consecuencias generadas en el movimiento cooperativo por la segunda guerra mundial puede verse a Mateo Blanco (1985).

²² Lambert lo titula “*Nuevo análisis de los principios de Rochdale y, en general, de los principios cooperativos*”.

²³ Los otros dos principios que añade Lambert también tienen que ver con la preocupación por la comunidad, sin embargo, el que recogemos en el texto es el principio por la comunidad tal y como es entendido en la actualidad. Los otros dos principios, de los cuales Lambert indica que incluso se encuentran explícitamente contenidos en los estatutos de los Pioneros, eran la devolución desinteresada del activo neto en caso de disolución de la sociedad; y la aspiración a conquistar y cooperativizar la organización económica y social del mundo (Lambert, 1961).

los miembros, pero sólo en la medida en que este interés se juzga conforme al interés general de la comunidad (espíritu de servicio)” (Lambert, 1961:57), un interés general que identifica “con el interés de la inmensa mayoría de los ciudadanos” (Lambert, 1961:82). Así pues, en esta obra Lambert reconoce el carácter de interés por la comunidad entre las prácticas cooperativas, al cual él llama *espíritu de servicio*, analiza la importancia de dicho carácter dentro de los elementos que definen a las cooperativas, le otorga inicialmente²⁴ la consideración de principio propio e independiente, e incluso decide incluirlo dentro de la definición que propone de cooperativa. Todo ello en 1959, treinta y seis años antes de que lo hiciera la ACI.

Durante estos años, en los congresos internacionales de la ACI se adoptan algunas resoluciones que muestran la preocupación del movimiento cooperativo por el futuro del planeta y sus comunidades. Esto se evidencia en algunas de las resoluciones del Comité Central, como la del Congreso de 1963, en la que se expresa que uno de los mayores problemas actuales es el mantenimiento de la paz y la seguridad, la prevención de una guerra termonuclear y el desarme de todos los países (ACI, 1963). Asimismo, las políticas de asistencia a países en desarrollo efectuadas por la ACI durante estos años²⁵, revelan la preocupación del movimiento cooperativo por otras comunidades, a la vez que favorecen la expansión del cooperativismo.

Resulta incuestionable que los hechos acontecidos en los veinticinco años que habían transcurrido desde el Congreso de París tuvieron efectos tanto en las políticas y economías mundiales, como en la forma de actuar de las cooperativas, provocando que, de nuevo, los principios cooperativos perdieran parte de su eficacia. Este hecho fue puesto en evidencia en el Congreso de Bournemouth de 1963 por Klimov, cooperativista ruso representante de Centrosoyuz, el cual propuso llevar a cabo la revisión de los principios cooperativos tras exponer algunas de las prácticas que había observado en las cooperativas relacionadas con el cumplimiento de los principios²⁶, entendiendo,

²⁴ Sin embargo, posteriormente Lambert realiza una reagrupación de todos los principios y termina introduciéndolo dentro de las reglas relativas a la formación y reparto de los beneficios y a la suerte que correrá el activo (Lambert, 1961).

²⁵ Tras el Congreso de París de 1954, a la vista del trabajo elaborado por Watkins sobre el desarrollo cooperativo en los países subdesarrollados, la ACI decidió crear un fondo de desarrollo para esos países. En el siguiente Congreso celebrado en Lausana en 1960, se continuó con esta labor, adoptando un programa de asistencia técnica a largo plazo para promover el comercio entre organizaciones cooperativas de países industrializados y en vías de desarrollo. Estas actuaciones influyeron en la posterior cristalización del principio de cooperación entre cooperativas en 1966.

²⁶ Entre las prácticas habituales de algunas cooperativas que identifica la delegación soviética se encontraban la venta por debajo del precio del mercado, el abandono de la venta al contado y la inexistencia de la neutralidad política y religiosa en general (Lambert, 1984).

además, que los principios ya no eran universales, sino que únicamente se adecuaban al cooperativismo capitalista²⁷ (Miranda, 2014). Esta propuesta fue acogida de formas diferentes entre los assembleístas²⁸, pero finalmente se adoptó la resolución por la cual se constituía una Comisión²⁹ para analizar si las cooperativas respetaban en la práctica los principios de 1937 y, ante los resultados de dicho análisis, considerar si los principios debían de mantenerse o ser reformulados³⁰.

El informe que presenta la Comisión en el Congreso de Viena de 1966³¹, recomienda que los principios se reconfiguren en seis, actualizando algunos de ellos e incluyendo otros que no fueron recogidos en la anterior declaración. De forma que los nuevos principios serían: la adhesión libre, el control

²⁷ Esta petición se realiza en un contexto difícil para la ACI. Tal y como se ha comentado previamente, Rusia impuso su poder en varios estados europeos, suprimiendo libertades de dichos países y ocasionando, a su vez como efecto colateral de esto, la expulsión de sus organizaciones como miembros de la ACI. Estos fueron los casos de Polonia, Albania, Hungría y Alemania del este. Ante esta delicada situación y para evitar el peligro de que la ACI terminara dividiéndose en bloques antagónicos, se decide realizar una revisión de los principios cooperativos dictados en 1937 que los readapte en lo posible para procurar la reincorporación de los estados expulsados (Lambert, 1984).

²⁸ Un grupo creía que era preciso realizar dicha revisión; otro grupo se mostró en contra de la misma, pero sí que creía necesario realizar una encuesta para controlar el cumplimiento de los principios; y un tercer grupo que creía que únicamente era necesario modificar las formulaciones de los principios del 37 (Mateo Blanco, 1985).

²⁹ Dicha Comisión estuvo conformada por cinco miembros: A. Bonner, Profesor del Colegio Cooperativo de la Unión Cooperativa de Gran Bretaña e Irlanda; Howard A. Cowden, miembro del Consejo de Administración de la Liga Cooperativa de los Estados Unidos; Profesor R. Henzler, Director del Instituto de la Cooperación de la Universidad de Hamburgo; Profesor D. G. Karve, Presidente del Consejo Consultivo de la ACI para el sudeste asiático; Profesor I. Kistanov, Cátedra de Economía y Cooperativismo

del Instituto de Economía Popular de Moscú. Asimismo, W.P. Watkins, exdirector de la ACI, actuó como relator elaborando los distintos borradores (ACI, 1975).

³⁰ En concreto la resolución dictaba que la Comisión tenía la tarea de “determinar en qué medida los Principios de Rochdale tal como fueron definidos en el Congreso de París de 1937 se observan en nuestros días y las razones, en su caso, en que no puede hacerse” y “considerar, a la luz de los resultados del estudio citado, si los principios responden a la necesidad del movimiento, teniendo en cuenta la situación económica, social y política actual, o si algunos de ellos deben ser reformulados con el fin de contribuir mejor a la realización de los objetivos y de las tareas del movimiento en sus diferentes sectores” (ACI, 1975:27-28).

³¹ Dicho informe difiere bastante del que se presentó en 1937. En esta ocasión las encuestas se realizan a más de cien entidades de carácter variado, entre las que se encuentran organizaciones afiliadas a la ACI, no afiliadas y personas de reconocido prestigio en el ámbito cooperativo, además de incluir en la Comisión a miembros de muy distintas opiniones, comprendiendo así un mayor número de puntos de vista diferentes. Todas estas circunstancias propiciaron que en su elaboración se alcanzara la unanimidad de todos los miembros de la comisión y que estos recomendaran que el trabajo fuese aprobado sin modificaciones.

democrático, el interés limitado sobre el capital, la distribución de los resultados positivos evitando que un socio obtenga ganancias a expensas de otros, educación y cooperación entre cooperativas³².

Tal y como se observa en este informe, no se le llega a otorgar de manera expresa a la preocupación por la comunidad la categoría de principio independiente. En cambio, sí que encontramos una referencia a la defensa de los intereses de la comunidad dentro del sexto principio cuyo texto dice “las cooperativas, para servir mejor a los intereses de sus miembros y sus comunidades, deben colaborar por todos los medios con otras cooperativas a los niveles local, nacional e internacional” (ACI, 1975:82). Al expresar que las cooperativas tienen que servir tanto a sus miembros como a sus comunidades, se entiende que las cooperativas tienen el deber de satisfacer los intereses de ambos. Como formuló Lambert, debe existir una coincidencia entre los intereses cooperativos y los de la comunidad, o, al menos, la satisfacción de los intereses de los miembros no debería causar ningún perjuicio a la comunidad ni menoscabar sus intereses. Por ello, podemos decir que estamos ante la primera referencia en una declaración de principios de la ACI, a la especial preocupación por la comunidad que han de mostrar las cooperativas en su toma de decisiones.

La inclusión de esta nueva preocupación por los intereses de la comunidad dentro de este principio tiene su fundamento en el cambio de paradigma que se produjo durante los años previos en el seno de la ACI, al abandonar la doctrina de la soberanía del consumidor y de la búsqueda de la comunidad integral, y en su lugar, adoptar la idea de sector cooperativo formulada años antes por Fauquet³³. La Comisión reconoce que “en todos los tiempos,

³² A diferencia de la anterior declaración en la que se realiza una división de los principios en función de su importancia, en el informe se establece que los principios son elementos esenciales de igual importancia pertenecientes a un mismo sistema, y necesitan observarse integralmente (ACI, 1975). Además, esta declaración, a diferencia de la anterior, no realiza una formulación breve de los principios, sino que desarrolla cada uno de ellos, tratando de plasmar con una mayor exhaustividad todas las ideas que conforman cada uno de los principios enunciados.

³³ Fauquet, siguiendo a otros teóricos como Walras, Raiffeisen, Schultze-Delitzsch, Luzzatti o Haas, mostró sus dudas ante la consecución del sueño de la cooperación integral de la economía. En este sentido, Fauquet consideró más realista la implantación de un sector cooperativo que complementara a los sectores públicos y privados de la economía. Esto se evidencia en su obra de 1935 al postular que “ateniéndonos a una visión positiva de la realidad, se ve claramente que ni la cooperación de consumo por sí sola, ni todo el conjunto de formas de la cooperación, pueden invadir el campo todo de la economía. Es bastante con que pretendan ocupar un sector, cuya extensión podrá de otro lado variar según la naturaleza de las fuerzas económicas y políticas del medio circulante y las cualidades de los cooperadores mismos” (Fauquet, 1973:21).

el elemento común ha sido el hecho de que los mejores propósitos de la cooperación van más allá de promover simplemente los intereses de sus socios individuales. Su finalidad es más bien promover el progreso y el bienestar de la humanidad” (ACI, 1975:34), es decir, el elemento común de ambas doctrinas cooperativas y del movimiento cooperativo a lo largo de su historia ha sido la búsqueda de una mejora para la comunidad en su conjunto. Y en este camino para alcanzar “la meta más importante del Movimiento Cooperativo” como es “la promoción de los derechos económicos y sociales del pueblo” se requieren “esfuerzos concertados y activos hacia la realización de la paz mundial” (ACI, 1975:86). Por esta razón la Comisión decide situar el interés por la comunidad comprendido en el principio de intercooperación.

En el debate del Congreso se propusieron varias enmiendas a los principios propuestos, pero ninguna que afectara directamente a la formulación del principio de cooperación entre cooperativas, de forma que la breve referencia al interés de la comunidad no se vio alterada³⁴. Por lo que finalmente se decidió la aprobación de los seis principios propuestos³⁵.

4. ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN ANTE NUEVOS PROBLEMAS SOCIALES (1976-1992)

Antes de comenzar con la siguiente etapa en la centenaria vida de la ACI, resulta de interés destacar la obra de Kaplan de Drimer & Drimer titulada *Las Cooperativas: fundamentos, historia, doctrina*. En dicho trabajo hacen referencia a la coincidencia con los intereses generales de la comunidad en algunas actuaciones de los Pioneros de Rochdale, así como la inclusión de esa coincidencia de intereses en la reformulación de los principios cooperativos de 1966 en los que “si bien la ACI no llegó a consagrar dicha norma en un principio específico, la señaló en relación al sexto principio” (Kaplan de Drimer

Esta tesis del sector cooperativo fue recogida por la propia ACI, de forma que cuando formula el principio de colaboración cooperativa en 1966, alude a la misma en los términos siguientes: “La idea de un sector cooperativo en la economía es con demasiada frecuencia un concepto intelectual, sin la correspondiente realidad material, simplemente a causa de la falta de unidad y cohesión entre las diferentes ramas del Movimiento” (ACI, 1975:84).

³⁴ De entre esas enmiendas, cabría nombrar las presentadas por la Société Générale Coopérative belge, representada precisamente por Lambert, y la Lega Nazionale delle Cooperative de Italia, que propusieron la introducción de un párrafo que incluyera la irrepartibilidad de las reservas y que en caso de disolución de la cooperativa, “sus activos fuesen entregados a otra sociedad o a alguna organización desinteresada que trabaje por el bien común” (ACI, 1966:184), sin embargo, dichas enmiendas resultan denegadas por una amplia mayoría.

³⁵ Únicamente se introdujo la palabra racial entre las discriminaciones indeseables.

& Drimer, 1975:577). Y de una manera casi premonitoria, recogieron que este interés por la comunidad terminaría siendo reconocido finalmente por la ACI en términos más explícitos y generales.

Retomando el tratamiento de dicho principio por la ACI, puede decirse que tras el Congreso de París de 1966 ya se habían colocado los cimientos para que se le reconociera a la preocupación de las cooperativas por los intereses de la comunidad la categoría de principio. Sin embargo, este hecho no tendrá lugar hasta el congreso de 1995. En el lapso de tiempo entre ambos eventos, las reuniones y congresos de la ACI se centraron principalmente en dos temas relacionados tanto con los intereses de la comunidad, como con los principios y la identidad cooperativa. Dos temas que marcaron las políticas de la ACI de estas décadas y que jugaron un papel esencial en el posterior reconocimiento del principio de interés por la comunidad.

4.1. NUEVOS PROBLEMAS GLOBALES

El primero de estos temas fue la identificación constante por parte del movimiento cooperativo de nuevos y emergentes problemas globales vinculados a la sociedad y al entorno que les rodea. Unos problemas a los que los organismos internacionales y diferentes movimientos sociales ya les habían otorgado relevancia³⁶, pero sobre los que las cooperativas todavía no habían tomado partido en la búsqueda de soluciones. Esta situación varía a partir del Congreso de París de 1976, en el cual el movimiento cooperativo comienza una labor de identificación y de propuesta de soluciones apropiadas. En dicho congreso se aprueba la resolución de la Asamblea General en la que se fijan los primeros cuatro problemas globales a los que debe enfrentarse el cooperativismo, estos son: el medioambiente; la energía y el consumo excesivo de recursos no renovables; el aumento de población y el agotamiento de los recursos; y la escasez de comida (ACI, 1978).

En el siguiente congreso de la ACI, el celebrado en Moscú en 1980, se presenta el informe de Laidlaw (1981) titulado *Las cooperativas en el año 2000*, un trabajo encargado para coordinar los pronósticos de los posibles cambios que tendrían lugar durante los siguientes 20 años y determinar cuáles serían las condiciones en las que operarían las cooperativas. En dicho informe, Laidlaw identifica inicialmente 10 problemas a los que se enfrenta el mundo de la época,

³⁶ Por ejemplo, el problema medioambiental fue de especial trascendencia en los años previos. La ONU celebró en 1972 la Conferencia sobre el medio ambiente en Estocolmo que condujo al establecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la vez que otros muchos movimientos sociales se habían organizado para presionar a los gobiernos tratando de conseguir actuaciones tendentes a su protección.

entre los que se encuentran los problemas sociales, energéticos y de recursos, poblacionales y de alimentos, laborales, medioambientales³⁷. Aunque finalmente, el autor indica que la labor de las cooperativas se ha de concentrar en cuatro prioridades: alimentación, empleo, distribución de los bienes de consumo y el contexto de la comunidad, estableciendo además los diferentes papeles que pueden desarrollar las cooperativas en cada una de ellas (Laidlaw, 1981).

En el Congreso de Hamburgo de 1984 se presenta el informe sobre *Las cooperativas y los problemas globales de nuestro tiempo* de Trunov (1984), en el que, tras realizar una encuesta a varias organizaciones cooperativas, consigue identificar los problemas mundiales que las cooperativas consideran primordiales y establece el orden de prioridad que le otorgan a cada uno de ellos. Trunov concluye que para las cooperativas los principales problemas globales en orden de prioridad son: la paz, la alimentación, el problema energético, la protección medioambiental y el atraso de los países en desarrollo³⁸ (Trunov, 1984).

Como puede observarse, a lo largo de estos Congresos hay temáticas que se repiten como son el medioambiente, los alimentos, la energía, los recursos no renovables, el empleo... La creciente preocupación por todos estos temas, junto con la aparición del fenómeno del desarrollo sostenible en 1987³⁹, ejercieron una influencia fundamental en la posterior manifestación del principio de interés por la comunidad.

4.2. LA BÚSQUEDA DE LA IDENTIDAD COOPERATIVA

Mientras que el segundo tema que acaparó los congresos de la ACI fue el problema de la continua pérdida de identidad cooperativa. Esto se puso

³⁷ Con respecto a este último, Laidlaw sentencia que: “sea lo que fuere lo que se diga acerca del siglo que está llegando a su fin, debe ser recordado como el período en el cual la humanidad más ha hecho para envenenar y destruir el medio ambiente, más que en todas las épocas previas de la historia” (Laidlaw, 1981:21).

³⁸ Aunque Trunov advierte de que el único en el que hay unanimidad en el orden de prioridad es el problema relativo a la paz, existiendo diferencias a la hora de asignar los siguientes puestos. Además, indica que los representantes de los movimientos cooperativos también mencionaron otros problemas que a su parecer tenían un carácter global, entre los que se encontraban la democratización de la sociedad, los derechos humanos, la situación de las minorías religiosas y de las minorías raciales, problemas de la manera de economizar y racionalizar la energía, las materias primas y otros materiales, la erradicación de enfermedades virulentas, la provisión de agua potable, etc. (Trunov, 1984).

³⁹ El concepto de *desarrollo sostenible* surgió del informe titulado *Our Common Future*, más conocido como Informe Brundtland, presentado en la ONU en 1987, en el que se define por primera vez dicho término como aquel que “satisface las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas”.

en evidencia en primer lugar en el informe realizado por Laidlaw en el que hablaba de la tendencia actual de los socios y los dirigentes de cooperativas de priorizar el “ir bien con los negocios” en lugar de atender a la teoría e ideología cooperativa (Laidlaw, 1981:28). En dicho informe establece que las cooperativas, en base a su identidad, han de cumplir con un doble propósito, tanto la satisfacción de objetivos sociales como económicos, tratando de encontrar el equilibrio en la satisfacción de ambos. Las cooperativas al anteponer la eficiencia económica a la eficiencia social, traicionan uno de los pilares fundamentales de la filosofía cooperativa como es ese doble propósito. Además de la identificación de esta desviación, Laidlaw también presentó algunas incertidumbres que provocaba la actual declaración de principios. En este sentido, consideraba que se habían elevado las prácticas del momento al nivel de principios y, en su lugar, se debería de haber identificado el principio mismo, es decir, sostenía que en la declaración se había reconocido el aspecto exterior y no la esencia de Rochdale (Laidlaw, 1981).

Ante las inquietudes surgidas a lo largo de la década de los 80 con respecto a la identidad cooperativa, se suman dos influyentes publicaciones, el libro *Co-operative Principles Today and Tomorrow* publicado por Watkins (1986)⁴⁰ y el informe presentado por Lars Marcus en el Congreso de Estocolmo de 1988, bajo el encargo del Comité ejecutivo de la ACI, titulado *Co-operatives and Basic Values*. En él, Marcus vuelve a llamar la atención sobre el acercamiento de las cooperativas a objetivos exclusivamente económicos, actitud que es consecuencia de la malinterpretación que están haciendo estas del concepto de eficiencia en los negocios cooperativos⁴¹ y causando, a su vez, un desgaste de la identidad cooperativa. En relación a la identidad cooperativa, Marcus defiende que la filosofía cooperativa no está formada exclusivamente por principios, en este sentido observa que los principios no indican cómo han de actuar las cooperativas cuando cambian las condiciones del entorno, por lo que establece que los principios y la ACI están contruidos sobre unos cimientos que son los valores básicos que los guían⁴². Los valores que Marcus identifica son: participación de los socios, democracia, honestidad y preocupación por los demás, señalando, además, que del estudio de los valores puede surgir la

⁴⁰ Se trata del mismo Watkins que había elaborado el informe de la comisión sobre los Principios Cooperativos del Congreso de Viena de 1966.

⁴¹ Marcus manifiesta que es muy difícil ver dónde empiezan o acaban los asuntos económicos, pero “*el objetivo final de un miembro de una cooperativa no debería ser sólo el beneficio económico sino algo más: una vida más rica, una vida más segura, una vida más digna, paz y derechos humanos, defensa de la democracia y solidaridad con los no afortunados, dondequiera que se encuentren*” (Marcus, 1988:99).

⁴² Expresa Marcus (1988:96) que son “*unos valores básicos de los que se viene hablando durante prácticamente los 28 Congresos anteriores*”.

necesidad de reformular los principios cooperativos. Es precisamente el último de los valores identificados por Marcus, la preocupación por los demás, el que presenta una mayor afinidad con los problemas de eficiencia social que sufrían las cooperativas y con el principio de interés por la comunidad. Sobre este valor Marcus dice que “preocuparse de los demás es un valor básico que proviene de nuestra naturaleza como organización de autoayuda y no es algo calculado para atraer clientes. Eso es lo que marca la diferencia entre nosotros y las actividades puramente orientadas al beneficio” (Marcus, 1988:101). El contenido de este informe fue adoptado por unanimidad por la ACI, reconociendo el valor básico de preocupación por los demás entre los valores que guían al movimiento cooperativo. A su vez, se exteriorizó la inquietud existente por el debilitamiento de la identidad cooperativa, por lo que el Congreso encargó a Böök la elaboración de un trabajo sobre cooperación y valores fundamentales que permitiera encontrar las bases, los valores básicos, del sistema cooperativo futuro.

En el Congreso de 1992 de Tokio, Böök presenta su informe titulado *Valores cooperativos para un mundo en cambio* donde se delimitan los valores que han de guiar el funcionamiento de las cooperativas y la aplicación de sus principios⁴³. Tras analizar las ideas, la ética y las prácticas del cooperativismo tradicional⁴⁴, finaliza el estudio con la identificación de cinco *valores básicos globales* para el futuro de las cooperativas, valores que “son la esencia del sistema cooperativo, de su base organizativa, de sus propósitos y de sus relaciones comunitarias” (Böök, 1992:15)⁴⁵. Así Böök recomienda que, a modo de valores, las cooperativas apliquen: actividades económicas para satisfacer necesidades; democracia participativa; movilización de los recursos humanos; responsabilidad social; y cooperación nacional e internacional.

⁴³ Böök resume los acontecimientos sucedidos en los Congresos precedentes mediante un enunciado extraordinario: “Alguien dijo una vez que el sector cooperativo mundial identificó sus principales áreas para el futuro en Moscú, sus principales perspectivas en Hamburgo y su “alma” en Estocolmo. Ahora en Tokio es tiempo de juntar todo y comenzar a moldearlo en guías instrumentales básicas para el futuro” (Böök, 1992:195).

⁴⁴ El autor comienza el estudio identificando y clasificando los valores tradicionales cooperativos en tres categorías principales: ideas básicas, éticas básicas y principios básicos. Examinando cada una de estas categorías se observa que, en el interior de todas ellas, el autor sitúa valores tradicionales que han ostentado las cooperativas durante toda su historia y que reflejan su preocupación por los intereses de la sociedad. Así, dentro de las ideas básicas establece que las cooperativas deberían caracterizarse por su responsabilidad ante toda la comunidad; entre las éticas básicas indica que los cooperativistas deben interesarse y preocuparse por otras personas y responsabilizarse por el impacto de su actividad en la sociedad; mientras que en los principios básicos habla del carácter dual de las cooperativas.

⁴⁵ Para Cracogna (1993:90) este movimiento de identificación de los valores cooperativos “constituyó un positivo catalizador orientado a la búsqueda de la raíz común de la identidad cooperativa”.

De esos cinco valores globales cabría destacar, por su relación con los intereses de la comunidad, la responsabilidad social⁴⁶. Böök le otorga una especial relevancia a este valor al decir que desde la perspectiva de justicia económica y social “todos los valores cooperativos básicos están impregnados por la responsabilidad con la comunidad en general” (Böök, 1992:205). Esto se debe a que el objetivo de la creación de las cooperativas, tanto en el pasado como en el presente, es contribuir a la sociedad y mejorar las condiciones de la gente y, para ello, las cooperativas actúan adoptando una organización dual⁴⁷. Por un lado, son organizaciones económicas, y cuando operan como tal en el mercado no pueden actuar con el único objetivo de lograr el máximo beneficio económico para los socios, ni convertirse en explotadoras, sino que han de ser vistas como una opción de mercado en la que la gente puede confiar al ofrecer alternativas buenas, abiertas y honestas, actuando como correctoras del mercado cuando este falle en satisfacer necesidades esenciales. Y por otro lado, también son organizaciones sociales y, como tales, tienen que corregir los fallos sociales. En este sentido, el informe reconoce que existe un problema de identidad en las cooperativas, la cuales tienden cada vez más a asimilarse a sociedades de capital, priorizando la eficiencia económica sobre la ideología cooperativa, es decir, obviando la responsabilidad social. Para Böök las cooperativas, a través de decisiones tomadas democráticamente por los socios⁴⁸, siempre han realizado políticas sociales que van más allá de satisfacer exclusivamente las necesidades de los socios, ya sea a través de la efectiva multiplicación de la democracia, la participación y la movilización, o promoviendo el valor de la responsabilidad social en las actividades normales

⁴⁶ Cuando Böök (1992) analiza en el informe cómo han de implementar las cooperativas cada uno de estos valores, se observa como en algunos de ellos también se encuentran referencias a actitudes que propugnan la inclusión de intereses sociales, ajenos a los socios, entre las prácticas que han de realizar las cooperativas. Así lo vemos cuando hace referencia a la protección del medio ambiente dentro del valor de economía para las necesidades, o la referencia a la participación de los empleados en la toma de decisiones en el valor de democracia participativa.

⁴⁷ Este carácter dual de la cooperativa tiene su origen en la teoría que fue elaborada por Fauquet, el cual identifica a las cooperativas como entidades duales formadas por 2 elementos constitutivos, la asociación de personas que constituyen la sociedad, que se corresponde con el aspecto humano y social de la cooperación; y la empresa común por medio de la cual alcanza la satisfacción de las necesidades de sus miembros. Este carácter dual de las cooperativas había sido cuestionado en los últimos años por una parte del movimiento cooperativo que defendía la necesidad de priorizar la eficiencia económica sobre la social (Fauquet, 1973).

⁴⁸ Böök hace hincapié en que las políticas y qué hacer con los recursos de la cooperativa es decisión exclusiva de los socios, sin que se pueda permitir la interferencia de un gobierno, ya que esta actitud dañaría la responsabilidad social y sus caracteres básicos como son la democracia y la autoayuda (Böök, 1992:182). Es reseñable esta postura ya que cuando se apruebe en 1995 el principio de interés por la comunidad, se dejará total libertad a los socios para establecer las medidas y políticas orientadas a la satisfacción del mismo.

de la cooperativa o en el uso de excedentes e ingresos, por lo que debía reconocerse el valor de la responsabilidad social como parte fundamental de la identidad cooperativa. Además, a esta pérdida de identidad han contribuido unos principios cooperativos no actualizados, no universales y que, tal y como expresaba Laidlaw, están demasiado orientados a la práctica y poco hacia los valores esenciales, por lo que aboga claramente por una seria revisión de los valores y principios cooperativos⁴⁹.

Como ha podido verse, la preocupación por la pérdida de identidad cooperativa y el acercamiento hacia objetivos exclusivamente económicos es una constante en todos estos informes. Además, todos ellos reconocen la existencia de una actitud o valor en la tradicional forma de actuar de las cooperativas que muestra un interés especial por la sociedad que la rodea, Marcus lo denomina como el valor de preocupación por los demás, mientras que Böök lo llama el valor de responsabilidad social, término que adopta la ACI como valor en 1992. La conjunción de ambas cuestiones influirán en gran medida en el posterior reconocimiento del principio de interés por la comunidad⁵⁰.

5. EL RECONOCIMIENTO COMO PRINCIPIO COOPERATIVO AUTÓNOMO DEL INTERÉS POR LA COMUNIDAD EN LA DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD COOPERATIVA (1995)

La ACI finaliza el Congreso de 1992 por un lado, mostrándose realmente preocupada por problemas globales como el medioambiente⁵¹, el problema

⁴⁹ Sobre la revisión de los principios, Böök (1992) plantea dos modalidades de reforma. La primera es una reforma modesta consistente en la reformulación de los principios existentes y en la que se centra en aspectos como el interés limitado, el origen del capital, la autonomía y la participación de los trabajadores en la toma de decisiones. En esta modalidad de reforma no incluye un tratamiento especial para la responsabilidad social, solamente el último de los aspectos señalados puede influir al hablar de que en la toma de decisiones se consideren otras posturas diferentes a los de los socios. Mientras que la segunda modalidad consiste en una reforma más ambiciosa, en la que la ACI desarrolle dos categorías de principios, los *Principios Cooperativos Básicos* y *Prácticas Cooperativas Básicas*. No habla de cuáles serían los principios a introducir en cada una de esas categorías, pero, a la vista de la importancia otorgada a lo largo del informe a la responsabilidad social de la cooperativa, se puede presumir que dicho carácter tendría una presencia notable entre los Principios Cooperativos Básicos.

⁵⁰ Cracogna (2022:23) indica que “quedaba de esa manera pavimentado el camino para la introducción del tema en la nueva formulación de los principios cooperativos”.

⁵¹ Además del reconocimiento del problema medioambiental realizado en los informes de los congresos precedentes, cabría señalar que el Congreso de Tokio planteó como tema principal del debate el problema del desarrollo sostenible y el medioambiente, aprobando al finalizar el mismo la Declaración sobre el Medioambiente y el Desarrollo sostenible. Además,

de alimentos, el aumento de población, etc. tal y como se había escenificado en los congresos celebrados a lo largo de los quince años previos, a la vez que observa como estos problemas han adquirido una elevada relevancia tanto para la sociedad, como para otros organismos internacionales como la ONU, cuyos últimos congresos han llevado como temáticas principales esos mismos problemas⁵². Y por otro lado, encontramos una ACI en la que se ha hecho patente la necesidad de actualizar los principios cooperativos a otros más universales, y que estén en concordancia con los valores adoptados en 1992, entre los que se encuentra la responsabilidad social. Estas circunstancias propician, sin ninguna duda, la aparición en el Congreso de Manchester de 1995 del principio de interés por la comunidad⁵³.

A raíz de todos estos hechos, se le encarga a MacPherson la remodelación de los principios cooperativos. Durante la elaboración del borrador del documento final, la cuestión de introducir un principio que recogiera la preocupación por la comunidad de las cooperativas no supuso ninguna controversia, siendo este un punto ampliamente aceptado⁵⁴. Finalmente, el trabajo definitivo fue presentado en el Congreso centenario de la ACI celebrado en Manchester en 1995, donde fue aprobada la *Declaración de la ACI sobre la iden-*

en el año 90 por el Día Internacional de la Cooperación, la ACI realiza un manifiesto dedicado al medioambiente. En ese mismo año, en la reunión del Comité Central de la ACI celebrada en Madrid se adoptó una resolución en la que expresaba su preocupación por el estado crítico del medio ambiente y cuestiones del desarrollo.

⁵² En el marco de la ONU, además del reconocimiento del concepto de desarrollo sostenible realizado en 1987 a través del informe Brundtland, se celebró la Conferencia sobre Medio ambiente y Desarrollo en 1992, denominada la Cumbre de la Tierra, en la que se adoptó la Agenda 21 y la Declaración de Río con la presentación de una serie de principios relacionados con el desarrollo sostenible, la vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, etc. Posteriormente, se celebró la Cumbre Mundial de la ONU sobre Desarrollo Social en 1995, en la que se hizo referencia a la importancia de las cooperativas para lograr algunos objetivos primordiales del desarrollo sostenible como son la erradicación de la pobreza, la meta del pleno empleo y el fomento de la integración social, debido al gran número de personas que involucran a su alrededor.

⁵³ La ACI reconoce el vínculo existente entre la Conferencia de la ONU denominada Cumbre de la Tierra de 1992 y el reconocimiento del principio de interés por la comunidad en 1995 (ACI, 2016). Asimismo, Paz Canalejo (1995) reconoce que este el principio proviene del Congreso de Tokio donde se recogió la prioridad de los problemas medioambientales y, como trasfondo de dicha prioridad, la idea de responsabilidad social.

⁵⁴ MacPherson reconoce que en los intercambios de opinión entre expertos cooperativistas llevada a cabo durante la elaboración del borrador de los principios, “la “preocupación por la comunidad” era un tema común, un principio ampliamente aceptado que se creía que el movimiento internacional debía reconocer y aplicar en su labor. Al final del proceso de consulta no había duda de que las asociaciones comunitarias de cooperativas y el movimiento cooperativo eran de vital importancia en la mente de los cooperadores comprometidos” (MacPherson, 2012:5)

*idad cooperativa*⁵⁵. En esta declaración, la ACI le otorga una autonomía propia e independiente a la preocupación de las cooperativas por la comunidad y vuelve a reconocer, aunque con un mayor énfasis, lo que ya hizo en la anterior declaración de principios de 1966, que las cooperativas buscan el beneficio tanto de sus socios como de las comunidades en las que se insertan. Este reconocimiento se materializa en el actual séptimo principio de interés por la comunidad⁵⁶ cuyo contenido es: „Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios“ (ACI, 1995:19). A través de este principio, se manifiestan tanto los valores cooperativos de responsabilidad social, proveniente del trabajo de Böök, como el de preocupación o cuidado por los demás, el cual recogía Marcus en su trabajo. El Comité también destacó la trascendencia de este principio debido a la importante influencia que ejercen los lazos comunitarios sobre todos los valores cooperativos⁵⁷ (MacPherson, 2012).

En la definición del principio se encuentran algunas palabras y expresiones cuya elección fue explicada años después por MacPherson (2012)⁵⁸. Así, según su autor, la palabra *sostenible* tiene su base en las iniciativas de cooperativistas de zonas rurales y urbanas en declive, donde se desarrollaron cooperativas para fortalecer las comunidades, aunque también reconoce que influyó la unanimidad con respecto al significado de la idea de sostenibilidad y cómo podía lograrse, como consecuencia de la difusión realizada del informe Brundtland por parte de la ONU. Por otro lado, en la última expresión *mediante políticas aprobadas por sus socios*, se aprecia una continuidad con las ideas expuestas por Böök cuando se refería al valor cooperativo de responsabilidad social. Sobre esta expresión MacPherson indica que se incluyó para asegurar la autonomía e independencia de las cooperativas, evitando que grupos exter-

⁵⁵ Lo interesante de este documento no es únicamente la modificación de los principios, sino que esta se lleva a cabo dentro de una Declaración de identidad en la que, a la vez, se incluye la primera definición en la historia de la ACI de qué es una cooperativa, junto con los valores cooperativos. De forma que todo lo que contiene este documento ayuda a comprender la filosofía cooperativa en su conjunto, a diferencia de lo que ocurría con las anteriores aisladas declaraciones de principios. En este mismo sentido opina MacPherson (1995).

⁵⁶ El enunciado del principio es redactado por la ACI en inglés, estableciéndolo como “*Concern for Community*”. Como indica Cracogna (2022:21), el término “*concern*” “*parecería que se trata de interés por la co-munidad pero también preocupación y hasta podría ligarse con compromiso, derivado de esa preocupación*”.

⁵⁷ En este sentido, MacPherson (2012) hace una recopilación de la influencia de los lazos comunitarios sobre cada uno de los valores cooperativos aprobados en esa misma Declaración de identidad.

⁵⁸ Unas explicaciones parecidas a las realizadas por MacPherson sobre cómo se han de interpretar estas palabras y frases se recogen también en las *Notas de orientación para los principios cooperativos* (ACI, 2016) que fueron publicadas en 2016 y de las que hablaremos más adelante.

nos trataran de manipularla para sus propios intereses. A la vez, se declaraba el deber que tienen los consejos rectores de conseguir que se aprueben iniciativas comunitarias y de alentar al debate entre los socios sobre cómo debía su cooperativa relacionarse con sus comunidades, buscando un equilibrio entre el interés propio y el interés de la comunidad.

La Declaración va acompañada de un informe en el que se define con una mayor concreción el contenido y significado de cada uno de los principios. En dicho documento se aclara que las cooperativas tienen una responsabilidad para asegurar el desarrollo de sus comunidades en los ámbitos económico, social y cultural y una responsabilidad para la protección medioambiental, siendo los socios los únicos competentes para decidir en qué profundidad y de qué forma debe hacer la cooperativa las aportaciones a la comunidad (ACI, 1995)⁵⁹. Pero uno de los aspectos más sorprendentes de este informe es que apenas le dedica un párrafo a la ampliación y clarificación del principio de interés por la comunidad, mientras que al resto de principios le dedica como mínimo una página completa⁶⁰.

6. LA INTERPRETACIÓN VIGENTE DEL PRINCIPIO DE INTERÉS POR LA COMUNIDAD TRAS LAS NOTAS DE ORIENTACIÓN PARA LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS (2015)

Tras algunos acontecimientos relevantes que provocaron la aceleración del cambio climático y aumentaron el daño medioambiental⁶¹, la ACI Américas se preocupó especialmente del tema en las reuniones celebradas a partir de 2008, llegando incluso a proponer la formulación de un octavo principio específicamente referido a la preservación del medioambiente (Cracogna, 2022).

⁵⁹ En este mismo Congreso se presenta el informe titulado *Las cooperativas y el desarrollo humano sostenible* que armoniza a la perfección con este principio, así lo reconoce el propio MacPherson (1995). Dicho informe, fue elaborado a raíz de la resolución de la Asamblea General de la ONU de 1994 que reconoce la contribución de las cooperativas al desarrollo humano sostenible, e incluye algunas referencias a la importancia de tomar en consideración las cuestiones ambientales y la propuesta de la *Agenda Cooperativa 21*, la cual contiene propuestas de actuaciones en materia ambiental que pueden realizar cada uno de los sectores cooperativos (ACI, 1995b).

⁶⁰ Cracogna (2022:22) hace una referencia similar al analizar la propia Declaración, indicando que se trata del principio más escueto de todos “pues se expresa en un solo renglón”.

⁶¹ Se había producido la renuncia de algunos países al cumplimiento de los acuerdos de la Cumbre de la Tierra, el Protocolo de Kyoto, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las recomendaciones formuladas por diversos foros mundiales.

Esta corriente llegó a la Asamblea general extraordinaria de la ACI, celebrada en Cancún en 2011. En ella, la Asamblea planteó, ya no la inclusión de un nuevo principio, sino una enmienda al séptimo principio que reconociera la importancia de la sostenibilidad ambiental y la necesidad de una gestión responsable de los recursos naturales, la riqueza, la conservación de la biodiversidad y la mitigación de los cambios climáticos. Por ello propuso, en primer lugar, modificar el nombre del 7º principio, pasándose a llamar “*Preocupación por la comunidad y la sostenibilidad ambiental*”; y en segundo lugar, modificar su contenido por la siguiente redacción: “Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades, incluida la protección del medio ambiente, mediante políticas aprobadas por sus miembros, promoviendo la gestión responsable de los recursos naturales para garantizar el equilibrio ecológico” (ACI, 2011:13).

La resolución sobre la propuesta de enmienda fue expuesta para su aprobación ante la Asamblea General extraordinaria de la ACI celebrada en Manchester en 2012, sin embargo no se aprobó, sino que se acordó transmitir de nuevo dicha petición a la Junta de la ACI. Finalmente, todo este debate provocó, por un lado, la aprobación de un protocolo para la modificación de los principios cooperativos y por otro, la posterior creación del Comité de Principios, al cual se le encargó la tarea de elaborar unas notas orientativas sobre el tercer, quinto y séptimo principio (ACI, 2012). Dicho comité debía establecer una orientación para los principios cooperativos tal y como estaban redactados en el momento, así como delimitar el núcleo irreductible de cada principio, y por lo tanto, de la identidad cooperativa.

En el año 2013 se presentó el borrador de dicho trabajo, el cual incluye unas notas de orientación sobre el séptimo principio⁶². Este trabajo hacía alusión a las mismas dimensiones que había de implicar la sostenibilidad y que habían sido señaladas en el informe que acompañaba a la Declaración de 1995, pero eliminaba de ellas la dimensión cultural. De forma que las dimensiones de la sostenibilidad resultaban ser la económica, la social y la medioambiental. Además, siguiendo la línea marcada desde el 2011, se subrayó la preponderancia de la sostenibilidad medioambiental sobre las demás dimensiones⁶³ (ACI, 2013).

⁶² Dante Cracogna fue el encargado de elaborar el borrador inicial sobre las notas de orientación del séptimo principio.

⁶³ Aunque en un primer momento indica que las tres dimensiones se han de complementar entre sí, más adelante señala la primacía de la sostenibilidad medioambiental debido a los fenómenos producidos en los últimos años de degradación del medio ambiente y de aumento de la población mundial. Igualmente, concluye el borrador advirtiendo de nuevo de la gravedad del problema medioambiental y la importancia de la aplicación eficaz de este séptimo principio para tratar de solucionarlo (ACI, 2013).

Finalmente, en el año 2015 el Comité de Principios presentó el documento final titulado *Notas de orientación para los principios cooperativos* (ACI, 2015), el cual incluía unas guías de interpretación de los siete principios cooperativos que dejaban constancia de cómo han de aplicarse los principios en términos adaptados al siglo XXI. De manera que en este documento se encuentra la indicación más reciente de cómo ha de interpretarse en la actualidad el principio de interés por la comunidad. En este sentido, el informe señala que el *desarrollo sostenible de sus comunidades* al que se refiere dicho principio, engloba por igual a las tres dimensiones: el equilibrio ecológico, la justicia social y la seguridad económica y añade que “*al ser interdependientes y de regeneración mutua deberán perseguirse de manera concomitante*” (ACI, 2015:94). Así pues, a diferencia del borrador previo, ninguna de las tres dimensiones del desarrollo sostenible se sobrepone a las demás, sino que todas deben tener la misma importancia y complementarse mutuamente.

Además, para facilitar aún más la interpretación de estos términos, las guías de orientación contienen una explicación de los ámbitos que deben abarcar cada una de esas tres dimensiones, así como una serie de actitudes observadas en algunas cooperativas que sirven de ejemplo para entender a qué se refiere o qué conductas incluyen cada una de ellas. Así, la ACI, con respecto al desarrollo *económico* sostenible, establece que no consiste en intentar obtener el máximo índice de rentabilidad en los negocios, sino en tratar de satisfacer las necesidades de sus socios a la vez que se aplican valores éticos a las operaciones comerciales y se realizan actuaciones encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades de renta, a conseguir el pleno empleo y la integración social. Por otro lado, en cuanto a la sostenibilidad *ambiental*, el informe indica que las cooperativas, además de reducir el impacto medioambiental en sus actividades, deben contribuir activamente a sensibilizar a otros colectivos, ya que la magnitud del problema exige abordarlo de manera conjunta y coordinada desde distintos sectores.

Sin embargo, al que más atención dedica es al apartado destinado al desarrollo *social* sostenible. En él, la ACI engloba una amalgama muy variada de actuaciones, llegando a configurar una especie de *cajón de sastre* de conductas que en general favorecen a la comunidad, pero que, por su contenido, no es posible encuadrarlas dentro de las actuaciones de desarrollo económico y medioambiental. Incluso llega a encuadrar actuaciones que presentan una relación más estrecha con otros principios como el de intercooperación o el de educación, pero que, al generar una influencia positiva en la comunidad, decide recogerlas también como actuaciones pertenecientes a este séptimo principio.

Así, la ACI entiende que para favorecer el desarrollo social sostenible, las cooperativas deberán dar respuesta a necesidades y aspiraciones intangibles

de la comunidad como “la cultura y las artes, la espiritualidad y los derechos religiosos, la educación, la historia y el patrimonio, los festivales comunitarios y culturales, así como las artes visuales”. A su vez, también señala el historial que tienen las cooperativas en satisfacer otras necesidades sociales “mediante la prestación de servicios sanitarios, de vivienda, educativos, sociales, de integración en el mercado laboral de personas socialmente desfavorecidas, y de ayudar al desarrollo de la comunidad”⁶⁴ (ACI, 2015:94).

Dentro del desarrollo social, la ACI también encuadra la asistencia a cooperativas en países en desarrollo, actuación que podría estar más relacionada con el sexto principio de intercooperación, pero que, sin duda, influye de manera positiva en el desarrollo social de la comunidad desfavorecida. También sitúa dentro de este ámbito otros aspectos más generales y en los que la cooperación lleva años comprometida como es el trabajo por la paz y la justicia social, así como la promoción y el apoyo a los jóvenes, promoviendo, por ejemplo, el acceso de estos a los consejos rectores, fomentando actividades de jóvenes y organizaciones de juventud cooperativa, e impulsando la educación cooperativa en colegios, institutos y universidades⁶⁵.

Por último, también se incluye dentro del desarrollo social, como ámbito de especial interés a adoptar por las cooperativas, la preocupación y la mejora de las condiciones laborales y el bienestar de sus empleados y sus familias. En este sentido, el texto hace referencia a la adopción por parte de la ACI de la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo de 2002 sobre la Promoción de las Cooperativas y a la obligación que tienen las cooperativas de respetar los convenios, recomendaciones y normas laborales de la OIT, las cuales deben ser “el punto de partida para las políticas de empleo de una cooperativa” (ACI, 2016:96). Suponemos que al hablar de punto de partida se refiere a que las cooperativas no deben conformarse con lo estipulado en esas normativas sino que deben aspirar a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores más allá de lo recogido en la legislación. De lo contrario, cumplir con lo establecido en un convenio laboral no puede decirse que sea mostrar un especial interés por la comunidad, sino cumplir con la legalidad, actitud que deben mostrar todos los empleadores.

⁶⁴ La ACI destaca en este sentido como referente a las cooperativas sociales italianas, cuyo objeto social es una misión de interés general, a través de la producción de bienes o servicios de interés general y donde los beneficiarios son sus miembros y la comunidad en general (ACI, 2015).

⁶⁵ Al igual que ocurría anteriormente, estas últimas actuaciones parecen más relacionadas con otro principio, el de educación, aunque no cabe duda del beneficio para la comunidad que pueden generar este tipo de intervenciones.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ACI (1895). *Report of the First International Cooperative Congress held in the Hall of the Society of Arts, on 19th, 20th, 22nd and 23rd August 1895*. Londres: P.S. King & Son, S.A.
- ACI (1897). *Statuts de l'Alliance. Deuxième Congrès: tenu au Musée social, 5, rue Las-Cases, à Paris: du 28 au 31 Octobre 1896: compte rendu officiel*. Paris: Imprimerie Nouvelle (Association Ouvrière), 152-155.
- ACI (1921). *Report of the proceedings of the Tenth Congress of the International Cooperative Alliance held at Basle 22nd to 25th August, 1921*. Londres: International Cooperative Alliance, S.A.
- ACI (1930). *Report of the proceedings of the Thirteenth International Cooperative Congress at Vienna, 25th to 28th August, 1930*. Londres: International Cooperative Alliance.
- ACI (1934). *Report of the special committee on the present application of the Rochdale principles. Report of the proceedings of the Fourteenth Congress of the International Cooperative Alliance at London, 4th to 7th September, 1934*. Londres: International Cooperative Alliance, 131-158.
- ACI (1938). *Rapport sur l'application présente des principes Rochdaliennes. Compte Rendu du Quinzième Congrès de l'Alliance Coopérative Internationale à Paris, du 6 au 9 Septembre 1937*. Londres: Alliance Coopérative Internationale, 159-192.
- ACI (1963). *Resolution on the Report of the Central Committee. Report of the Twenty-Second Congress at Bournemouth 14th to 17th October, 1963*. Londres: International Cooperative Alliance, S.A., 101-102.
- ACI (1966). *Report of the Twenty-Third Congress at Vienna: 5th to 8th September, 1966*. Londres: International Cooperative Alliance, S.A.
- ACI (1975). *Nuevos enfoques de los principios cooperativos en el mundo: informe de la Comisión sobre los "Principios Cooperativos" presentado en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Viena (Austria) en setiembre de 1966*. Rosario: Idelcoop.
- ACI (1978). *Report of the Twenty-sixth Congress: Unesco House, Paris (France), 28th September to 1st October 1976*. Londres: International Cooperative Alliance.
- ACI (1995). *Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa =The International Cooperative Alliance statement on the co-operative identity*. Vitoria-Gasteiz: Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi.
- ACI (1995,b). *Section III - Co-operatives and Sustainable Human Development - (green section). XXXI ICA Congress: Manchester 1995: agenda & reports*. Ginebra: International Cooperative Alliance.
- ACI (2011). *Meeting Documentation - part 2, Asamblea general extraordinaria de la ACI, Cancún, 2011*.
- ACI (2012). *Asamblea general extraordinaria de la ACI: Plan de acción para una década de cooperativas, 31 de octubre de 2012*.
- ACI (2013). *Borrador de las Guías Orientativas - ayuda para la interpretación de los Principios cooperativos*.

- ACI (2015). *Notas de orientación para los principios cooperativos*.
- Benevides Pinho, D. (1987). *Evolución del pensamiento cooperativista*. Buenos Aires. Intercoop.
- Böök, S.A. (1992) *Valores cooperativos para un mundo en cambio, Informe para el Congreso de la ACI, Tokio, octubre de 1992*. San José, Costa Rica. Alianza Cooperativa Internacional.
- Cracogna, D. (2022). “Significado del 7.º principio de la Alianza Cooperativa Internacional”. *Boletín De La Asociación Internacional De Derecho Cooperativo*, núm. 61, 19-33. <https://doi.org/10.18543/baidc.2280>
- Fauquet, G. (1973). *El sector cooperativo*. Buenos Aires: Intercoop Editora.
- Hernández Cáceres, D. (2021). “Origen y desarrollo del principio cooperativo de interés por la comunidad”. *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, núm. 139.
- Johansson, A. (1927). Problems of Modern Co-operation. *Report of the proceedings of the Twelfth International Cooperative Congress at Stockholm: 15th to 18th August, 1927*. Londres. International Cooperative Alliance, S.A., 173-203.
- Kaplan de Drimer, A. & Drimer, B. (1975). *Las Cooperativas: fundamentos, historia, doctrina*. Buenos Aires. InterCoop
- Laidlaw, A.F. (1981). “Las cooperativas en el año 2000”. *Revista de Idelcoop*, Vol. 8, núm. 28-29.
- Lambert, P. (1961). *La doctrina cooperativa*. Buenos Aires: InterCoop.
- Lambert, P. (1984). Los Principios Cooperativos de 1966. Eguía Villaseñor, F. (ed.) *Los principios del cooperativismo de Rochdale a nuestros días. Compilación y notas*. San Luis Potosí, Confederación Mexicana de Cajas Populares.
- MacPherson, I. (1995). “Los principios cooperativos”. *Revista de la Cooperación Internacional: órgano oficial de la Alianza Cooperativa Internacional*, núm. 28 (3), 14-28.
- Macpherson, I. (2012). Cooperative’s concern for the community, from members towards local communities’ interest. *Euricse Working Paper* núm. 46/13. Disponible en https://www.euricse.eu/wp-content/uploads/2015/03/1358347493_n2284.pdf
- Marcus, L. (1988). Cooperatives and basic values. *XXIX Congress, Stockholm, July 1988, agenda & reports*, 95-108.
- Mateo Blanco, A. (1985). “Historia de la reforma de los principios cooperativos”. *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, núm. 53, 37-68.
- Miranda, J.E. de (2014). “De la propedéutica de los principios cooperativos a la intercooperación como pilastra del cooperativismo”. *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, núm. 48. 149-63. DOI: 10.18543/baidc-48-2014pp149-163
- Mladenatz, G. (1969). *Historia de las doctrinas cooperativas*. Buenos Aires, InterCoop.

- Paz Canalejo, N. (1995). Principios cooperativos y prácticas societarias de la cooperación. *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, núm. 61, 15-34.
- Thomas, A. (1924). The Relation between the Different Forms of Co-operation. *Agenda of the Eleventh International Cooperative Congress at Ghent: 1st to 4th September, 1924*. Londres: International Cooperative Alliance, 97-117.
- Trunov, M.P. (1984). Las cooperativas y los problemas globales de nuestro tiempo. *XXVIII Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, Hamburgo, Octubre de 1984*. Rosario: Idelcoop, 42-117.
- Watkins, W.P. (1986). *Co-operative Principles Today and Tomorrow*, Holyoake Books, Manchester.